

**D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ROSA RICCA RIBELLES, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR.**

**CERTIFICO:** Que la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** celebró Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Eustaquio Castaño Salado, **30 de Septiembre de 2020**, en la que conoció de asuntos de su competencia, en virtud de delegación expresa del Sr. Alcalde-Presidente, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado a la letra dice como sigue:

**7.- INFORME-PROPUESTA APROBACIÓN BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

Vista las Bases de la **CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, APROBADAS POR LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2020 Y EXTRACTO DE LAS MISMAS BASES PUBLICADO EN EL BOP EL DÍA 19 DE AGOSTO DE 2020.**

Vista la siguiente propuesta emitida por el Sr. Tte. de Alcalde- Delegado del Área de Igualdad y Asuntos Sociales, de fecha 29 de Septiembre de 2.020, que dice como sigue:

**"Asunto:** Informe Propuesta Aprobación de las Bases para la creación de una bolsa de trabajo de carácter temporal al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios y entidades locales autónomas ( ELAs) de la provincia de Sevilla, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2020 y Extracto de las mismas Bases publicado en BOP el día 19 de agosto de 2020.

**Informa:** Concejala Delegada de Cultura, Turismo , Igualdad y Asuntos Sociales, Don Juan Salado Ríos.

**Fecha:** 29 de septiembre de 2020.

### **INFORME- PROPUESTA**

Vista las Bases y Convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios y entidades locales autónomas ( ELAs) de la provincia de Sevilla, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2020 y Extracto de las mismas Bases publicado en

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		



BOP el día 19 de agosto de 2020.

Visto el catálogo de prestaciones y servicios del Plan de Cohesión Social 2020-2023, en el apartado 6.2. Integración Social, en el que figura el Programa de Urgencia Municipal (PUM) en adelante, Programa para la Prevención de la Exclusión Social ( PES), como una prestación económica cuyo objetivo general es ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves y que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Programa, con el fin de paliar o evitar situaciones de exclusión social. Es un programa incluido como una de las actuaciones recogidas en el catálogo de prestaciones y servicios del Plan de Cohesión Social e Igualdad 2020/2023 aprobado por el Pleno de la Diputación el 28 de noviembre de 2019.

Este Programa cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, cualquiera que sea su modalidad, como agente de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que habitan en nuestro municipio. Se trata de promover el fomento de medidas que coadyuden a la prevención de la exclusión social a través del empleo temporal, de muy corta duración, que permita al menos a los destinatarios finales, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Tras la puesta en marcha del Programa para la Prevención de la Exclusión Social, al persistir y agravarse la situación de crisis económica y social por la aparición de la pandemia generada por el COVID-19, las necesidades de la población más vulnerable del municipio, no sólo se ha mantenido sino que ha aumentado tras el cese del Estado de Alarma.

Por ello y con el objetivo de minimizar el impacto negativo que ha supuesto esta situación, la Diputación de Sevilla, propone continuar con las medidas de apoyo a las familias y colectivos vulnerables que se ven particularmente afectados por las circunstancias actuales, aprobando una edición extraordinaria del Programa para la Prevención de la Exclusión Social con una nueva dotación económica que permita a los destinatarios finales del mismo, disponer de unos recursos mínimos que le permitan salir del umbral de extrema necesidad, con la situación de peligro de exclusión social que ello supone.

Para dar cumplimiento a este objetivo, el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, a través del Área de Igualdad y Asuntos Sociales y para desarrollar este Programa propone, la aprobación de estas Bases reguladoras de la Convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo temporal al amparo de lo establecido en las Bases y Convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios y entidades locales autónomas ( ELAs) de la provincia de Sevilla, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2020 y Extracto de las mismas Bases publicado en BOP el día 19 de agosto de 2020, y cuyo tenor literal es el que a continuación se detalla:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE CARÁCTER TEMPORAL AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LAS BASES Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL QUE SE CONCEDEN SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA.**

Código Seguro De Verificación:	LzYGP6O11k14T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	María Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6O11k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6O11k14T1bW+nAUAQ==</a>		



## **NORMATIVA REGULADORA**

*Bases y Convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2020 y Extracto de las mismas Bases publicado en BOP el día 19 de agosto de 2020.*

*Al amparo de lo anterior, con fecha 18/09/2020, se aprueba la concesión parcial de subvenciones del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla.*

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

*Estas Bases se emiten sólo a los efectos de regular la tramitación del procedimiento para llevar a cabo el Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social para los Municipios y Entidades Locales Autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, 2020. Bases y convocatoria aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto de 2020, de forma que los requisitos establecidos para la participación, se ajustan íntegramente a los contenidos en dichas Bases.*

### PRIMERA.- OBJETO

*El objeto de la convocatoria es la formación de una Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal al amparo de lo previsto en el Estatuto Básico del Empleado Público y de la legislación laboral aplicable, para la realización de tareas que tendrán especial incidencia en trabajos de índole comunitario y prioritariamente en actuaciones encaminadas a la prevención del contagio por COVID-19 en edificios y espacios públicos y otras actividades complementarias que tengan como finalidad la disminución del riesgo de contagio.*

*La convocatoria así como las sucesivas comunicaciones, notificaciones y resoluciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento así como en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal surtiendo los mismos efectos.*

### SEGUNDA.- BENEFICIARIOS/AS Y DESTINATARIOS/AS FINALES.

*Este Programa está destinado a personas que se encuentren en una o varias de las siguientes situaciones:*

- ✓ *Personas en riesgo de exclusión social que vivan solas.*
- ✓ *Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo.*
- ✓ *Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.*
- ✓ *Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		



- ✓ *Miembro de otras unidades familiares no contempladas en los puntos anteriores y que cumplan con los requisitos que se establecen en el siguiente apartado de estas Bases.*

***Tendrán prioridad aquellas personas que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVID-19.***

**TERCERA.- REQUISITOS**

*Los destinatarios/as finales del Programa deberán reunir los siguientes requisitos:*

- 1) *Estar empadronado en Sanlúcar la Mayor a 1 de enero de 2020.*
- 2) *Acreditar la situación de desempleo del solicitante a la fecha de presentación de la solicitud.*
- 3) *Pertenecer a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM).*

*Durante el período comprendido de abril de 2020 a septiembre de 2020 deben encontrarse en los siguientes umbrales económicos:*

<i>Familias de 1 solo miembro hasta</i>	<i>1,75 veces IPREM</i>	<i>Ingresos inferiores a 941,22,€</i>
<i>Familias de 2 miembros hasta</i>	<i>2,00 veces IPREM</i>	<i>Ingresos inferiores a 1.075,68 €</i>
<i>Familias de 3 o 4 miembros hasta</i>	<i>2,25 veces IPREM</i>	<i>Ingresos inferiores a 1210,14 €</i>
<i>Familias de 5 ó más miembros hasta</i>	<i>2,75 veces IPREM</i>	<i>Ingresos inferiores a 1479 ,06 €</i>

*La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, actualiza el valor IPREM con efectos a partir del 5 de julio de 2018, en las siguientes cuantías:*

<b>INDICADOR PÚBLICO DE RENTAS DE EFECTOS MÚLTIPLES ( IPREM )</b>			
	<b>DIARIO</b>	<b>MENSUAL</b>	<b>ANUAL</b>
<b>IMPORTES</b>	17,93 €	537,84 €	6.454,03 €

*Deberán tenerse en cuenta los ingresos correspondientes a los seis meses previos a la aprobación de las presentes Bases Regulatorias.*

*A los efectos de este Programa, se entiende por Unidad Familiar:*

- 1) *Las personas empadronadas en el mismo domicilio tales como matrimonios, parejas de hecho o personas vinculadas con análoga relación de convivencia efectiva y si los hubiere:*
  - *Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de éstos*
  - *Los hijos solteros menores de 25 años y mayores incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		



- 2) En los casos de separación legal, la formada por el padre y/o madre y la totalidad de los hijos que convivan con uno u otra y reúnan los requisitos señalados para la modalidad anterior.
- 3) No se considerarán incluidos en la Unidad Familiar a otros miembros de la familia extensa, aunque convivan en el mismo domicilio.
- 4) Ninguna persona podrá formar parte de más de una unidad familiar. En el caso de detectar solicitudes con miembros duplicados, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.
- 5) Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar. En caso de más de una solicitud, la solicitud que se tendrá en cuenta será la que tenga una fecha de registro anterior, quedando la otra desestimada y archivada.

La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente en la fecha de presentación de la solicitud.

#### CUARTA.- COMISIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA

En los miembros de la Comisión Técnica del Programa que concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía, así mismo los aspirantes podrán recusarlo en la forma prevista en el Art. 24 de la citada ley.

La Comisión Técnica no podrá constituirse sin la presencia de más de la mitad de sus integrantes.

Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la selección de los beneficiarios/as.

La Comisión Técnica estará conformada por: Trabajadoras Sociales Municipales y Coordinadora de Servicios Sociales Comunitarios.

#### QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACIÓN:

Las Trabajadoras Sociales Municipales tras la debida comprobación, emitirá con carácter preceptivo un Informe Social en el que hará constar el cumplimiento por los interesados/as de los requisitos socioeconómicos, que se relacionan, así como, los previstos en estas Bases. Dicho Informe Social sera previo a la propuesta de selección de los destinatarios/as finales, debiendo ser firmado electrónicamente de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Entre las solicitudes presentadas, que cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, tendrán prioridad aquellas personas que se encuentren en una situación de riesgo de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia de COVID-19.

#### CRITERIOS DE BAREMACIÓN :

1. Entre las solicitudes presentadas, que cumpliendo los requisitos anteriormente establecidos, se procederá a seleccionar a los/as destinatarios/as finales mediante la evaluación y baremación de cada caso, teniendo en cuenta las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		





Nº	SITUACIÓN AGRAVADA POR LA PANDEMIA COVID-19	PUNTOS
1	Personas que se encuentre en una situación de riesgo de exclusión social agravada por la situación generada por la pandemia COVID-19	10

Nº	DATOS ECONÓMICOS	PUNTOS
1	Familias con ingresos 0,00 €	5
2	Familias con ingresos desde 0,01€ a 941,22 € (1,75 veces IPREM)	4
3	Familias con ingresos desde 941,23 a 1.075,68 € (2,00 veces IPREM)	3
4	Familias con ingresos desde 1075,69 € a 1210,14 € ( 2,25 veces IPREM)	2
5	Familias con ingresos desde 1210 ,15 € a 1479 ,06 € ( 2,75 veces IPREM)	1

Nº	SITUACIONES SOCIOFAMILIARES	PUNTOS
1	Pertenecer a una unidad familiar unipersonal que viva sola en el domicilio.	5
2	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores a su cargo.	5
3	Personas pertenecientes a unidades familiares que tengan Familia Numerosa.	1
4	Miembros de unidades familiares en las que convivan jóvenes que tengan dificultades económicas para continuar sus estudios universitarios o ciclos formativos de grado medio o superior.	1
5	Mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género.	1
6	Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tengan algún grado de reconocimiento de dependencia reconocido.	1
7	Unidad familiar en la que alguno de sus miembros tengan algún grado de discapacidad reconocido por el Centro de Valoración y Orientación de la Junta de Andalucía.	1

2. Si como consecuencia de la aplicación de las prioridades y criterios anteriores, resultasen unidades familiares con la misma puntuación se priorizará la unidad familiar con mayor número de miembros, si aplicado este criterio sigue habiendo unidades familiares con la misma puntuación se priorizará en base a la fecha de registro de la solicitud.

#### SEXTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1.- Las solicitudes se presentarán conforme al Modelo normalizado Anexo I, en la Oficina de Asistencia en materia de Registro o en la forma que determina en el artículo 16,4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud deberá incluir un número de teléfono móvil, y deberá facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, que servirá como medio de notificación de una oferta de trabajo en los términos expresados en las presentes Bases. Si con posterioridad a la presentación de la solicitud, el interesado dejase de tener teléfono móvil o modificase el número, deberá comunicar a este Ayuntamiento esta situación, debiendo facilitar un domicilio a efectos de notificaciones, si manifiesta de manera expresa que no desea que se le

Código Seguro De Verificación:	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
Observaciones		Página	6/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		



notifique vía teléfono.

2.- El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de las siguientes Bases en la página web municipal y Tablones de Anuncios, debiendo presentarse en la Oficina de Asistencia en materia de Registro del Ayuntamiento en horario de 9 a 13 horas o en los términos señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en estas Bases.

3.- El Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal de la Corporación servirán como medios principales para publicitar cualquier asunto relativo a esta convocatoria pública, sin perjuicio de que pueda hacerse uso de otros medios auxiliares o complementarios al efecto.

4.- Las personas con discapacidad deberán indicar las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso selectivo, a efectos de adaptación en tiempo y forma correspondiente.

5.- El modelo de solicitud (Anexo I) será facilitado gratuitamente en las oficinas del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, sita en C/ Juan Delgado número 2, de 9:30 a 13:00 horas. Con la presentación de la solicitud se manifiesta expresamente el consentimiento para la consulta de datos de identidad a través del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a) Documentos cuya presentación es obligatoria por parte del/la solicitante:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE), del cónyuge o pareja e hijos/as mayores de 16 años.
- Fotocopia del Libro de Familia y acreditación de la relación de tutela, guarda y/o acogimiento familiar en su caso.
- Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.
- Título de familia numerosa, en su caso.
- En el caso de Unidades Familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matrícula del Centro.
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia y cuantía percibida en su caso.
- Documento acreditativo de la condición de víctima de la situación de violencia de género de la solicitante, en su caso.
- Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.
- Sentencia de separación y/o divorcio, en su caso.
- Convenio regulador de las medidas paternofiliales ratificado u homologado judicialmente (sentencia), en su caso.
- Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada, en su caso.
- Acreditación de los ingresos de la Unidad Familiar durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud (meses completos): nóminas y/o certificados de empresas.

Este Ayuntamiento está facultado para que en la determinación mediante informe social de su situación

Código Seguro De Verificación:	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		



para ser beneficiario del Programa, recabe de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar toda la información y documentación acerca de los mismos que se estime pertinente para comprobar dicha situación.

Además de los documentos anteriormente exigidos y que deberán presentar los interesados, **POR PARTE DE ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁ RECABARSE** en relación a cada uno de los/las solicitantes y su unidad familiar, la siguiente documentación:

b) Documentación que la Administración consulta (en caso de no oposición y mediante modelo anexo II firmado por el solicitante y todos los miembros que componen la unidad familiar mayores de 16 años) mediante la Plataforma de Intermediación:

- Certificado de prestación por desempleo, certificado por prestación de seguridad social, ...
- Informe de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo a fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de la vida laboral de todos los miembros que formen parte de la unidad familiar; solicitante, cónyuge e hijos con edades comprendidas entre los 16 y los 25 años.
- Certificado del SEPE de la situación durante los 6 meses anteriores a la presentación de la solicitud de los miembros de la unidad familiar que sean mayores de 16 años.
- Certificados de pensión de la seguridad social.

**En caso de oposición a la autorización de consulta de los datos anteriormente referenciados, éstos deberán ser aportados por el/la solicitante con el resto de la documentación.**

#### SÉPTIMA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se comprobará la documentación aportada por los interesados. La Comisión Técnica se reunirá para determinar las solicitudes que requieran subsanación de documentación y les será requerida a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor y página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios, concediendo un plazo de 5 días hábiles para subsanar los defectos advertidos, contados desde el día siguiente a dicha publicación.

Los documentos necesarios para la subsanación deberán ser presentados en el Registro General del Ayuntamiento.

Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos/as que habiendo sido requeridos/as para subsanar la solicitud no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

#### OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN. SELECCIÓN DESTINATARIOS FINALES

El procedimiento de selección, atendiendo a las peculiaridades del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social 2020, requisitos, condiciones y situaciones con carácter preferente, establecidas en la Convocatoria, se basa en el contenido del Informe Social. En primer lugar, la Trabajadora Social emitirá un Informe Social y deberá comprobar y hacer constar que el interesado/a cumple con todos los requisitos socioeconómicos exigidos en las Bases del Programa. A partir de los Informes Sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos y propondrá los destinatarios finales del Programa. Dicho Informe será previo y preceptivo a la formalización del contrato.

Código Seguro De Verificación:	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		





La puntuación de cada uno de los criterios de la evaluación se llevará a cabo exclusivamente sobre la base de la información aportada en la solicitud y los documentos presentados, y conforme a los requisitos y prioridades establecidas en las Bases.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en la presente Convocatoria.

Así mismo, la falsedad de los datos declarados o de la documentación aportada, para la acreditación de las circunstancias determinantes de los criterios de valoración conllevará la exclusión de la solicitud, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otro orden en que hubiera podido incurrir.

Una vez realizados los informes sociales se reunirá la Comisión Técnica que emitirá una valoración de acuerdo a criterios objetivos como marca la Base tercera y Cuarta de la Convocatoria y , a efectos de publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, elaborará los siguientes listados :

Anexo I : Listado de solicitudes presentadas.

Anexo II: Listado Provisional de solicitudes excluidas por no cumplir los requisitos o no subsanar en plazo la documentación requerida.

Anexo III: Listado Provisional de solicitudes admitidas.

Tras la publicación de los listados provisionales, se otorgará un plazo de 3 días hábiles para la presentación de posibles alegaciones en el Registro General del Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión Técnica procederá a elevar la propuesta definitiva al Alcalde, para su aprobación por Junta de Gobierno Local o Decreto de Alcaldía y la publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal , de los siguientes listados:

Anexo I: Listado Definitivo de solicitudes excluidas.

Anexo II: Listado Definitivo de solicitudes admitidas por orden de puntuación.

**NOVENA .- VIGENCIA, PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

La duración de la Bolsa se extenderá desde la fecha de la aprobación de la Resolución de concesión de las subvenciones hasta seis meses después.

El Presupuesto del Programa es de setenta y nueve mil trescientos ochenta euros con sesenta y un céntimo (79.380,61 €) financiados por la Diputación de Sevilla y el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, según la siguiente distribución:

Diputación de Sevilla..... 75.600,58 €  
Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor..... 3.780,03 €

**DÉCIMA .- DURACIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO:**

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de <contrato por obras o servicio determinado acogido al Programa de Prevención de la

Código Seguro De Verificación:	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		



*Exclusión Social de la Diputación de Sevilla>, y en el mismo se deberá especificar las tareas a desarrollar, que tendrán especial incidencia en trabajos de índole comunitario y prioritariamente en actuaciones encaminadas a la prevención del contagio por COVID-19 en edificios y espacios públicos y otras actividades complementarias que tengan como finalidad las disminuciones del riesgo de contagio.*

*Excepcionalmente podrán realizarse contratos de duración inferior cuando sirvan para completar períodos de cotización que originen nuevos derechos de las personas contratadas y que se tendrán que justificar debidamente en el Informe Social.*

#### UNDÉCIMA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

*Una vez finalizado el proceso selectivo, la Comisión Técnica elaborará la lista de destinatarios/as del Programa y la distribución de contratos conforme al Artículo 8º de las bases de la Convocatoria de la Diputación de Sevilla aprobadas por el Pleno de la Diputación de Sevilla en la sesión extraordinaria celebrada el 14 de agosto, de 2020, y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación en base a la puntuación obtenida.*

*El orden de contratación previsto solo podrá ser alterado, en los siguientes supuestos:*

*Solicitud del beneficiario/a:*

- *Por motivos de salud del propio beneficiario/a debidamente justificado.*
- *Por encontrarse trabajando en el momento del llamamiento, previa presentación del contrato en el Departamento de R.R.H.H. del Ayuntamiento.*
- *O cuando el beneficiario/a haya manifestado de forma inequívoca en el apartado específico de la solicitud (Anexo I) no encontrarse capacitado para las tareas a desarrollar en la contratación prevista. En estos casos, el Ayuntamiento solicitará al beneficiario/a la renuncia por escrito al orden de contratación, comunicándole que en caso de no surgir durante el desarrollo del Programa la necesidad de una contratación en las ocupaciones especificadas en su solicitud, se entenderá que ha renunciado a la participación en el mismo. En este caso, el Ayuntamiento procederá a realizar el llamamiento del siguiente beneficiario/a de la lista aprobada hasta cubrir el puesto ofertado. En caso de que el beneficiario/a no marquen ninguna de las ocupaciones que aparecen en el Anexo I de la solicitud, se entenderá que esta capacitado/a para la realización de cualquier ocupación.*

*Una vez finalizado el proceso de selección la Comisión remitirá al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, órgano competente de la gestión y tramitación de los expedientes de contratación, la siguiente documentación:*

- x *Copia de las Bases de la Convocatoria,*
- x *Listado de destinatarios/as finales del Programa por orden de puntuación obtenida.*

*En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.*

*El Concejal- Delegado de Cultura, Turismo, Igualdad y Asuntos Sociales .*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LzYGP6O11k14T1bW+nAUAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	María Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6O11k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6O11k14T1bW+nAUAQ==</a>		



**ANEXO I**

**SOLICITUD DE AYUDA PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS (ELAS) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020.**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos:		
Domicilio:		
Municipio:	Código Postal:	
D.N.I. ó N.I.F.:	Edad:	Teléfono:

DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR	
VIVIENDA:	NÚMERO DE PERSONAS QUE LA OCUPAN:
<input type="checkbox"/> PROPIA	Nº HIJOS MENORES: <input type="text"/> Nº MIEMBROS CON DISCAPACIDAD: <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> AJENA	Nº PERSONAS DEPENDIENTES: <input type="text"/> Nº HIJOS QUE ESTUDIAN EN LA UNIVERSIDAD: <input type="text"/>
	MIEMBROS VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO: <input type="text"/>
ESTADO CIVIL SOLICITANTE:	CASADO/A: <input checked="" type="radio"/> PAREJA DE HECHO: <input checked="" type="radio"/> SOLTERO/A: <input checked="" type="radio"/> DIVORCIADO/A: <input checked="" type="radio"/>
	CON HIJOS/AS: <input checked="" type="radio"/> CON HIJOS/AS: <input checked="" type="radio"/> CON HIJOS/A S: <input checked="" type="radio"/> CON HIJOS/AS: <input checked="" type="radio"/>
	SIN HIJOS/AS: <input checked="" type="radio"/> SIN HIJOS/AS: <input checked="" type="radio"/> SIN HIJOS/AS: <input checked="" type="radio"/> SIN HIJOS/AS: <input checked="" type="radio"/>

DATOS DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR						
Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF	EDA D	PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESOS/ MES

Código Seguro De Verificación:	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		



<b>SOLICITA</b>	
<i>La participación en el Programa Extraordinario de Prevención de la Exclusión Social 2020, para ello aporto la siguiente documentación requerida por el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, declarando que todos los datos contenidos en la misma son ciertos, y sabiendo que la falsificación de los mismos dará lugar a la denegación automática de la solicitud:</i>	
	<i>Fotocopia del D.N.I./N.I.F, o en su caso, del NIE del/la solicitante.</i>
	<i>Acreditación de los ingresos de la unidad familiar de los últimos 6 meses anteriores a la solicitud : nóminas y/o certificados de empresas.</i>
	<i>Fotocopia del título de Familia Numerosa y fotocopia del Libro de Familia.</i>
	<i>En caso de unidades familiares con jóvenes que cursen estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior que tengan dificultades económicas para que continúen con los mismos: Matricula del Centro.</i>
	<i>Certificado de discapacidad o situación de dependencia ( si procede).</i>
	<i>Documento acreditación de violencia de género ( si procede).</i>
	<i>Sentencia de separación o divorcio ( si procede).</i>
	<i>Prestación económica para cuidados en el entorno familiar ( si procede).</i>
	<i>Uniones no matrimoniales: certificación de estar inscrito en el registro de parejas de hecho que corresponda o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia y si tuviesen descendencia, además el Libro de Familia.</i>
	<i>Sentencia judicial o resolución administrativa de formalización de acogimiento familiar de menores, en su caso.</i>
	<i>Convenio regulador de la separación judicial, en su caso.</i>
	<i>Sentencia de medidas civiles sobre menores, en su caso.</i>
	<i>Resolución judicial de los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada , en su caso.</i>

Sanlúcar la Mayor a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(Firma del solicitante)

EL AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR es el responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), con la finalidad por interés legítimo del responsable de tramitar su solicitud de participación en el PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2020, y conservarlos durante no más tiempo del necesario para mantener el fin del tratamiento y cuando ya no sea necesario para tal fin, se suprimirán con medidas de seguridad adecuadas para garantizar la seudonimización de los datos o la destrucción total de los

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/14
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		



mismos. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR LA MAYOR en PLAZA VIRGEN DE LOS REYES nº 8 41800 SANLÚCAR LA MAYOR (Sevilla), y presentar una reclamación ante la autoridad de control ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR LA MAYOR.**

**ANEXO II**

**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO RECABE DATOS**  
**(Cumplimentar por cada miembro mayor de 16 años)**

**DATOS PERSONALES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ DNI/NIF \_\_\_\_\_

TELÉFONO \_\_\_\_\_

DOMICILIO \_\_\_\_\_

CÓDIGO \_\_\_\_\_ POSTAL \_\_\_\_\_

MUNICIPIO \_\_\_\_\_ PROVINCIA \_\_\_\_\_

**PROCEDIMIENTO: "PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES ( ELAs) DE LA PROVINCIA DE SEVILLA 2020.**

De acuerdo con el Reglamento General de Protección de Datos Europeo en su artículo 6 punto 1 apartados C y E, que nos hablan de la licitud del tratamiento de los datos en caso de que sea necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento o en función del interés general, esta Administración podrá consultar o recabar a través de la Plataforma de Intermediación de Datos, del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), Servicio Andaluz de Empleo (SAE) sobre los datos que se detallan a continuación, para llevar a cabo la tramitación del procedimiento administrativo "Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social para los municipios y entidades locales (ELAs) de la provincia de Sevilla 2020".

- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos doce meses).
- Consulta SAE (Acreditación demandante de empleo)-

En caso de que se OPONGA a la consulta de la información especificada anteriormente, complete los datos siguientes:

**Derecho de oposición.-**

Yo D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ me opongo a la consulta de los datos siguientes del SEPE, INSS Y TGSS, a través de la Plataforma de Intermediación para la resolución de esta solicitud, y aporto personalmente los datos y certificados requisitos para la misma.

Código Seguro De Verificación:	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
Observaciones		Página	13/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		





- Consulta SEPE (Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo)
- Consulta INSS (Prestaciones públicas del RPSP e incapacidad temporal, maternidad y paternidad).
- Consulta TGSS (Consulta Vida Laboral últimos doce meses).
- Consulta SAE (Acreditación demandante de empleo)

**Por los siguientes**

**motivos:**.....

.....

.....

En Sanlúcar la Mayor, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020

Fdo:

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y por la Técnico de Subvenciones, ambos de fecha 29 Septiembre de 2.020, que obran en el expediente.

Visto asimismo, certificado emitido por la Vicesecretaría-Intervención Municipal, de fecha 28 de Septiembre de 2.020, sobre existencia de consignación presupuestaria.

En virtud de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros presentes de los seis que la integran, acuerda:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases de la Convocatoria del Programa Extraordinario para la Prevención de la Exclusión Social por el que se conceden subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a los municipios y entidades locales autónomas (ELAs) de la provincia de Sevilla, aprobadas por la Diputación de Sevilla en la sesión extraordinaria celebrada el día 14 de agosto de 2020 y extracto de las mismas Bases publicado en el BOP el día 19 de agosto de 2020.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a los Servicios Sociales, a la Intervención Municipal de Fondos y a la Delegación de Igualdad y Asuntos Sociales .

**TERCERO.-** Expedir y notificar certificación del presente acuerdo a la Técnico Responsable de Subvenciones para que efectúe la debida tramitación.

Concuerda a la letra con el original a que me refiero y para que así conste de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde, y con la salvedad prevista en el Art. 206, del Reglamento de O.F.R.J. de las Entidades Locales, de 28 de Noviembre de 1.986, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, expido el presente.

Vº. Bº  
El Alcalde-Presidente,  
Fdo: Eustaquio Castaño Salado,

La Secretaria General,  
[Fecha y firma electrónicas]

Código Seguro De Verificación:	LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eustaquio Castaño Salado	Firmado	02/10/2020 12:46:27
	Maria Rosa Ricca Ribelles	Firmado	02/10/2020 12:26:56
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/LzYGP6011k14T1bW+nAUAQ==</a>		

